



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 06 FEB, 2017

GA

Señor(a)
CAMAGUEY S.A
CALLE 5 CRA 19 ESQUINA
GALAPA - Atlántico
E. S. M

0000440

Referencia: RESOLUCION 000008088 2017 06 FEB. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

hacer

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. 0000088000088 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito fechado el 20 de Junio de 2016, bajo el No. de radicado 010527, el señor Pascual Matera actuando en calidad de representante legal de la sociedad denominada Camagüey S.A., identificada con Nit No. 890.100.026-1, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016, por medio de la cual se renueva un Permiso de Vertimientos Líquidos a la Empresa Camagüey S.A.

Que en la mencionada Resolución, esta Corporación se pronuncia en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad CAMAGUEY S.A, identificada con Nit 890.100.026-1 Representada Legalmente por el señor Pascual Matera, para el manejo de las aguas residuales no domésticas, generadas de su actividad comercial, por un término de cinco (5) años, el cual quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Deberá entregar en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, allegar los Planos hidrosanitarios de la empresa actualizados, en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm, escala 1:10000 y copia digital del mismo, De acuerdo a lo exigido en el numeral 10 del Artículo 2.2.3.3.5.2 y al numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 del MADS.

2. Deberá presentar de inmediato la información relacionada con la planta de procesamiento de porcinos y sus respectivos corrales, así como también a la generación de los vertimientos líquidos domésticos (incluyendo el sistema de conducción y su tratamiento).

3. Deberá ajustar el Plan Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento, a los términos y condiciones adoptados por el MADS mediante la Resolución 1514 de 2012, en los siguientes aspectos:

- En el capítulo “Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento”

Describir los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento.

Especificar las unidades de tratamiento incluyendo trampas de grasas, tanques para recolectar sangre, trampas de sólidos, pozas sépticas, lagunas de oxidación.

Estructuras hidráulicas.

Diagramas de los procesos de operación, mantenimiento y cierre definitivo del Sistema de Gestión de los vertimientos.

Listado de las principales sustancias utilizadas en el proceso de tratamiento como insumos o combustibles que pueda requerir el sistema para operar.

Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor.

Características de la red de conducción desde la salida del sitio de generación del agua residual hasta la entrada al sistema de tratamiento, tipo de tubería, diámetro, longitud, presión, volumen, mecanismos de seguridad, veredas y municipios atravesados.

Inventario de los cuerpos de agua atravesados en la conducción al sistema.

Incluir los componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento de la planta y los corrales del proceso de sacrificio de cerdos.

Incluir los componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento de las aguas residuales domésticas.

En el capítulo “Suelos, cobertura y usos del suelo”

Bapera

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°.

000088

DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGÜEY S.A NIT. 890.100.026-1”

Describir las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo.

Describir la cobertura vegetal de acuerdo con la metodología Corine Land Cover.

Presentar la información en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo.

Presentar el capítulo “Hidrogeología”

La empresa Camagüey S.A., deberá en un plazo de treinta (30) días hábiles enviar a la Corporación, la información relacionada como “Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento” de acuerdo a lo exigido en el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 del MADS. Adicionalmente, deberá adicionar lo siguiente:

- 1. Específicamente los sedimentadores, trampas de grasas, tanques de almacenamiento de sangre y lagunas de oxidación y otros, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
- 2. Incluir la Memoria detallada del proyecto, obra o actividad del sistema de al manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
- 3. Incluir la Memoria detallada del proyecto, obra o actividad del sistema de las aguas residuales no domésticas generadas en el proceso de sacrificio porcino incluyendo los corrales y otras unidades de tratamiento correspondientes a este, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
- 4. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos, de acuerdo a lo exigido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 del MADS.*
- 5. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo” de acuerdo a lo exigido en el numeral 7 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 del MADS.*
- 6. Deberá de manera inmediata aumentar la frecuencia de limpieza y recolección de sólidos del estiercolero, sedimentadores y en general las trampas de sólidos del sistema de tratamiento de aguas residuales de manera que en ningún momento estén saturadas de estiércol. Debe enviar un informe con registro fotográfico que contenga las actividades realizadas, que evidencien el cumplimiento de esta obligación.*

ARTICULO SEGUNDO: *La Empresa Camagüey S.A. deberá de manera inmediata realizar la limpieza de la superficie de las lagunas de oxidación.*

ARTICULO TERCERO: *Deberá de manera inmediata en la laguna de oxidación numero dos (2) realizar el mantenimiento y corrección de la filtración por el talud, a la altura de la entrega del vertimiento a la laguna de oxidación No. tres (3). Debe enviar un informe con registro fotográfico que contenga las actividades realizadas, que evidencien el cumplimiento de esta obligación.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Empresa Camagüey S.A. deberá de manera inmediata garantizar que el vertimiento líquido generado en la actividad de lavado de canastillas sea previamente tratado antes de ser descargado.*

ARTICULO QUINTO : *La empresa Camagüey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, tomando cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P - PO4-3), Fosforo Total (P), Nitratos (N - NO3), Nitritos (N - NO2), Nitrógeno Amoniacal (N - NH3), Nitrógeno Total (N).*

hacer

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. - - 0 0 0 0 8 8 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

Parágrafo primero: Los valores máximos permisibles a partir del 1 de Enero de 2016, serán los estipulados en la columna de “AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES” de la tabla del artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS.

Parágrafo Segundo: Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

Parágrafo Tercero: En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

ARTICULO SEXTO: La empresa Camaguey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, tomando cinco (5) alicuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (P - PO4-3), Fosforo Total (P), Nitratos (N - NO3), Nitritos (N - NO2), Nitrógeno Amoniacoal (N - NH3), Nitrógeno Total (N), Cloruros (Cl-), Sulfatos, Sulfuros, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

Parágrafo primero: Los valores máximos permisibles a partir del 1 de Enero de 2016, serán los estipulados en la columna de “Ganadería de bovino, bufalino, equino, ovino y/o caprino - CRIA” de la tabla del artículo 12 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS.

Parágrafo Segundo: Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

Parágrafo Tercero: En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio. (...)” (Negrita y subrayado fuera del texto original).

A efectos de lograr la notificación personal de la Resolución recurrida, el día 10 de Junio de 2016, el señor Manuel Mendoza, en calidad de apoderado especial, compareció ante esta entidad.

RAZONES QUE ALEGA EL RECORRENTE

“El señor Pascual Matera Lajud, identificado con cédula de ciudadanía número 7.215.732, en mi condición de representante legal de la Empresa Camaguey S.A., me dirijo a ustedes muy respetuosamente, para interponer recurso de reposición contra la resolución del asunto, impugnación que hago en los siguientes términos:

1. En el artículo primero, numeral tercero de la resolución recurrida se dice que se “deberá ajustar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento”. Y en el numeral Quinto del mismo artículo se ordena “descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades...” pero se omite señalar el término para cumplir con esos ajustes, por lo que solicito se modifique la resolución en ese sentido.”
2. “Solicito la revocatoria de los artículos 5 y 6 de la resolución recurrida ya que de los se refieren a obligaciones que debe cumplir esta sociedad en relación con los vertimientos líquidos de naturaleza doméstica los cuales se encuentran exceptuados del permiso de vertimientos por ser esta sociedad usuaria o suscriptora del sistema de alcantarillado público del municipio de Galapa, conforme lo dispone el artículo 41, numeral primero del Decreto 3930 de 2010.”

3930

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. - - 0 0 0 0 8 8 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

3. *Ahora bien, para el trámite de concesión de aguas residuales tratadas para descarga de aparatos sanitarios y aspersión, se reitera lo ya dicho a la entidad, que Tecnoglass no reutiliza las aguas residuales tratadas para uso de riego, como se manifestó ante ustedes en recurso de reposición contra la Resolución No. 00001382 de 2015 y radicado bajo No. 011735 de diciembre de 2015, cuya copia adjuntamos. Por este motivo y teniendo en cuenta lo dicho en el numeral 1° de este escrito, reiteramos que nuestros vertimientos (industriales tratados y domésticos) son vertidos directamente al alcantarillado de la empresa prestadora de servicios públicos Triple A, según las facturas anexas, donde consta el cobro de dichos servicios.”*
4. *“En cuanto a la obligación de caracterizar las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta la resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 que dispone los parámetros físico-químicos expresados en unidades, no es procedente ordenar dicha caracterización a la entrada y salida de los vertimientos, sino únicamente a la salida de los mismos, ya que de acuerdo con esta resolución lo que interesa a la autoridad ambiental es la caracterización en el punto de salida, para establecer el parámetro fijado por la norma, pues ya no se tiene en cuenta el porcentaje de remoción de sólidos.”*
5. *“En lo que se refiere a la caracterización semestral del vertimiento, hemos pedido repetidamente que se realice la caracterización anualmente, no solo debido al alto costo de la misma, sino al comportamiento histórico que esa corporación conoce por el seguimiento permanente que ejerce sobre el vertimiento y los conceptos técnicos que indican el buen funcionamiento de los sistemas de mitigación ambiental del vertimiento, tales como las lagunas de oxidación, debiendo observarse el principio de economía previsto en el artículo 3 numeral 12 del C.P.C.A. según la cual “las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”*
6. *“Las anteriores solicitudes se hacen con el ánimo de escatimar en gastos e inversiones que redunden en mitigar el impacto ambiental de nuestra actividad industrial, nunca ha sido ese nuestro comportamiento. Prueba de ello es que hace dos meses Camagüey inició, con la asesoría de una empresa alemana, la inversión de más de 3 mil millones de pesos en la construcción de un biodigestor destinado a la recuperación de 2,200.00 metros cúbicos de gas metano que actualmente se generan en las lagunas de oxidación. El gas metano será utilizado para la generación de energía eléctrica; los gases del tubo de escape serán utilizados para producir agua caliente. Adicionalmente el proyecto en marcha recuperará todos los sólidos, incluido el contenido ruminal, y los convertirá en lodos para la producción de humus de lombrices. Las aguas provenientes del biodigestor serán vertidas al actual sistema de lagunas de oxidación para retención todas de 4 meses.*

PETICIÓN ESPECIAL

“Con base en los argumentos anteriormente expuestos, solicito tenga en cuenta las consideraciones anteriores, accediendo a las peticiones formuladas para que se modifique la resolución recurrida.”

PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por regla general, los recursos se presentan por escrito y mediante apoderado especial dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación; y deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*

5/2017

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. - - 0 0 0 0 8 8 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

En virtud de lo anterior, esta Corporación procedió a revisar el radicado No. 010527 del 20 de Junio de 2016 a través del cual la Empresa Camaguey S.A., presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 000279 del 17 de Mayo de 2016, considerando procedente admitir el recurso de reposición.

ESTUDIO DE LA SOLICITUD.

Teniendo en cuenta lo argumentado por el recurrente al manifestar su inconformidad con el requerimiento realizado por esta autoridad ambiental mediante Resolución 000279 del 17 de Mayo de 2016, es oportuno indicar que la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, expidió el Informe Técnico No. 0000724 del 30 de Septiembre de 2016, con el objeto de realizar evaluación del Recurso de Reposición presentado por la Empresa Camaguey S.A., contra la Resolución No. 00279 del 17 de mayo de 2016 por medio de la cual se renueva un Permiso de Vertimientos Líquidos a la Empresa Camaguey S.A.” a través de radicado No- 010527 del 20 de junio de 2016. El cual se sintetiza en los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La empresa Camaguey S.A. mediante Radicado No. 010527 del 20 de junio de 2016 presenta un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016. En donde expone lo siguiente:

Radicado No. 010527 del 20 de junio de 2016

“MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

1. *En el artículo primero, numeral tercero de la resolución recurrida se dice que se “deberá ajustar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento”. Y en el numeral quinto del mismo artículo se ordena “descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades...”, pero se omite señalar el término para cumplir con esos ajustes, por lo que solicito se modifique la resolución en ese sentido.”*

RESOLUCIÓN No. 000279 del 17 de mayo de 2016

Artículo Primero numeral 3: Deberá ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, a los términos y condiciones adoptados por el MADS mediante la Resolución 1514 de 2012, en los siguientes aspectos: (...)

(...) Numeral 4: La empresa Camaguey S.A., deberá en un plazo de treinta (30) días hábiles enviar a la CRA la información relacionada como “Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento” de acuerdo a lo exigido en el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 del MADS. Adicionalmente, deberá enviar lo siguiente: (...)

(...) Punto seis del numeral 4: descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo” de acuerdo a lo exigido en el numeral 7 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 del MADS.

Japah

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. - - 0 0 0 0 8 8

DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGÜEY S.A NIT. 890.100.026-1”

CONSIDERACIONES CRA

En cuanto al Artículo Primero y todos sus numerales del 1 al 4 el término para presentar la información solicitada es de treinta (30) días hábiles.

Radicado No. 010527 del 20 de junio de 2016

2. “Solicito la revocatoria de los artículos 5 y 6 de la resolución recurrida ya que de los se refieren a obligaciones que debe cumplir esta sociedad en relación con los vertimientos líquidos de naturaleza doméstica los cuales se encuentran exceptuados del permiso de vertimientos por ser esta sociedad usuaria o suscriptora del sistema de alcantarillado público del municipio de Galapa, conforme lo dispone el artículo 41, numeral primero del Decreto 3930 de 2010.”

RESOLUCIÓN No. 000279 del 17 de mayo de 2016

Artículo 5: La empresa Camagüey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, tomando cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P - PO₄⁻³), Fosforo Total (P), Nitratos (N - NO₃), Nitritos (N - NO₂), Nitrógeno Amoniacal (N - NH₃), Nitrógeno Total (N) (...)

(...) Artículo 6: La empresa Camagüey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, tomando cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros:

Total (P), Nitratos (N - NO₃), Nitritos (N - NO₂), Nitrógeno Amoniacal (N - NH₃), Nitrógeno Total (N), Cloruros (Cl), Sulfatos, Sulfuros, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm). (...)

CONSIDERACIONES CRA

- a. Se considera viable revocar el artículo 5 de la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016 de la CRA, para ello es necesario que la empresa Camagüey S.A., envíe a la CRA copias de los últimos seis (6) recibos de alcantarillado.
- b. No se acepta la modificación solicitada para el artículo 6 de la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016 de la CRA, puesto que este artículo se refiere al vertimiento generado por las aguas no domésticas.

Radicado No. 010527 del 20 de junio de 2016

3. “En cuanto a la obligación de caracterizar las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta la resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 que dispone los parámetros físico-químicos expresados en unidades, no es procedente ordenar dicha caracterización a la entrada y salida de los vertimientos, sino únicamente a la salida de los mismos, ya que de acuerdo con esta resolución lo que interesa a la autoridad ambiental es la caracterización en el punto de salida, para establecer el parámetro fijado por la norma, pues ya no se tiene en cuenta el porcentaje de remoción de sólidos.”

Galapa

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. 0000088 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGÜEY S.A NIT. 890.100.026-1”

RESOLUCIÓN No. 000279 del 17 de mayo de 2016

Artículo 6: La empresa Camagüey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, tomando cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (P - PO₄⁻³), Fosforo Total (P), Nitratos (N - NO₃), Nitritos (N - NO₂), Nitrógeno Amoniacal (N - NH₃), Nitrógeno Total (N), Cloruros (Cl), Sulfatos, Sulfuros, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm). (...)

CONSIDERACIONES CRA

1. En concordancia con la petición realizada respecto al artículo 6, se considera que es viable aceptarla. Es decir que sólo se requerirá el monitoreo de las aguas residuales no domésticas a la salida del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016 de la CRA.

Radicado No. 010527 del 20 de junio de 2016

4. “En lo que se refiere a la caracterización semestral del vertimiento, hemos pedido repetidamente que se realice la caracterización anualmente, no solo debido al alto costo de la misma, sino al comportamiento histórico que esa corporación conoce por el seguimiento permanente que ejerce sobre el vertimiento y los conceptos técnicos que indican el buen funcionamiento de los sistemas de mitigación ambiental del vertimiento, tales como las lagunas de oxidación, debiendo observarse el principio de economía previsto en el artículo 3 numeral 12 del C.P.C.A. según la cual “las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

RESOLUCIÓN No. 000279 del 17 de mayo de 2016

Artículo 6: La empresa Camagüey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos (...)

CONSIDERACIONES CRA

No se considera viable otorgar una frecuencia anual para la realización de la caracterización del vertimiento de aguas residuales no domésticas. Es decir se corrobora la frecuencia semestral para la realización del monitoreo exigido en la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016 de la CRA.

Radicado No. 010527 del 20 de junio de 2016

5. “Las anteriores solicitudes se hacen con el ánimo de escatimar en gastos e inversiones que redunden en mitigar el impacto ambiental de nuestra actividad industrial, nunca ha sido ese nuestro comportamiento. Prueba de ello es que hace dos meses Camagüey inició, con la asesoría de una empresa alemana, la inversión de más de 3 mil millones de pesos en la construcción de un biodigestor destinado a la recuperación de 2,200.00 metros cúbicos de gas metano que actualmente se generan en las lagunas de oxidación. El gas metano será utilizado para la generación de energía eléctrica; los gases del tubo de escape serán utilizados para producir agua caliente. Adicionalmente el proyecto en marcha recuperará todos los sólidos, incluido el contenido ruminal, y los convertirá en lodos para la producción

hant

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. - - 0 0 0 0 8 8 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

de humus de lombrices. Las aguas provenientes del biodigestor serán vertidas al actual sistema de lagunas de oxidación para retención todas de 4 meses.

Solicito tenga en cuenta las consideraciones anteriores, accediendo a las peticiones formuladas para que se modifique la resolución recurrida.”

RESOLUCIÓN No. 000279, del 17 de mayo de 2016

En la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016, no se incluye información referente al biodigestor que está implementando la empresa Camagüey S.A.

CONSIDERACIONES CRA

En cuanto al punto 5 del Recurso de Reposición en evaluación, la empresa Camagüey S.A. informa nuevamente a la CRA, sobre el proyecto de construcción de un biodigestor destinado a la recuperación de 2,200.00 metros cúbicos de gas metano que actualmente se generan en las lagunas de oxidación. El gas metano será utilizado para la generación de energía eléctrica.

FUNDAMENTO LEGAL PARA ADOPTAR LA DECISION

Conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en relación con los recursos contra los actos administrativos, establece lo siguiente:

“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Sobre la vía administrativa el H. Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso administrativo- sección cuarta, Consejero ponente: WILLIAM GIRALDO GIRALDO- Radicación del expediente número: 25000-23-15-000-2009-00747-01 (AC).

“El uso de los recursos de la vía gubernativa como mecanismo que tiene el doble carácter, de control de los actos administrativos y de agotamiento obligatorio para acudir, bien sea ante la jurisdicción ordinaria o bien ante la jurisdicción contenciosa administrativa, es una expresión más del derecho de petición, pues a través de este mecanismo el administrado eleva ante la autoridad pública una petición respetuosa que tiene como finalidad obtener la aclaración, la modificación o la revocación de un determinado acto.”

Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, se encuentra investida por la Ley 1437 de 2011, para revisar las actuaciones generadas del control y seguimiento ambiental a las actividades que generan impactos en el ambiente y los recursos naturales, además debe velar por la correcta gestión ambiental, cuando los particulares usen y aprovechen de los recursos de la naturaleza, se procederá a modificar las obligaciones impuestas en la resolución objeto del presente recurso, basados en las siguientes consideraciones:

1. Es viable adicionar el contenido del artículo primero, numeral uno, dos tres y cuatro en lo relativo a los ajustes del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles para el envío de la Resolución en comento.

Japad

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. - - 0 0 0 0 8 8 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

2. Es viable revocar el artículo 5 de la Resolución N° 279 del 17 de mayo de 2016, dado que la obligación de caracterizar las aguas domesticas generadas por la empresa Camagüey S.A son vertidas al alcantarillado público de Galapa- Atlántico, corresponde al operador del servicio público de alcantarillado del Municipio de Galapa- Atlántico, la presentación de las correspondientes caracterizaciones.

3. No viable modificar la frecuencia para la realización del estudio de caracterización fisicoquímicos de las aguas residuales no domesticas señalada en el artículo 6 de la Resolución N° 279 del 17 de mayo de 2016, en razón a la facultad discrecional y autónoma que le asiste a esta autoridad ambiental para imponer términos, condiciones y plazos a fin lograr el cumplimiento de las funciones legales consagradas en la normatividad ambiental.

Sin embargo, se considera pertinente modificar el artículo 6 de la mencionada resolución en el sentido de establecer que el monitoreo semestral de los estudios de caracterización de sus vertimientos líquidos se realicen solo a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, conforme a la Resolución 631 de 2015.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el numeral 3 del Artículo primero de la Resolución No. 000279 del 17 de Mayo de 2016, con fundamento a lo establecido en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad CAMAGUEY S.A, identificada con Nit 890.100.026-1 Representada Legalmente por el señor Pascual Matera, para el manejo de las aguas residuales no domésticas, generadas de su actividad comercial, por un término de cinco (5) años, el cual quedará sujeto a las siguientes obligaciones:*

1. *Deberá entregar en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, allegar los Planos hidrosanitarios de la empresa actualizados, en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm, escala 1:10000 y copia digital del mismo. De acuerdo a lo exigido en el numeral 10 del Artículo 2.2.3.3.5.2 y al numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 del MADS.*

2. *Deberá presentar de inmediato la información relacionada con la planta de procesamiento de porcinos y sus respectivos corrales, así como también a la generación de los vertimientos líquidos domésticos (incluyendo el sistema de conducción y su tratamiento).*

3. *Deberá ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento en un plazo de treinta (30) días hábiles y enviar a la CRA la siguiente información de acuerdo a lo exigido en los Términos de referencia para la elaboración del Plan Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento adoptados por el MADS mediante la Resolución 1514 de 2012:*

- ❖ *En el capítulo “Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento”*
- ❖ *Describir los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento.*
- ❖ *Especificar las unidades de tratamiento incluyendo trampas de grasas, tanques para recolectar sangre, trampas de sólidos, pozas sépticas, lagunas de oxidación.*
- ❖ *Estructuras hidráulicas.*

haped.

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N°. - - 0 0 0 0 8 8

DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

- ❖ *Diagramas de los procesos de operación, mantenimiento y cierre definitivo del Sistema de Gestión de los vertimientos.*
- ❖ *Listado de las principales sustancias utilizadas en el proceso de tratamiento como insumos o combustibles que pueda requerir el sistema para operar.*
- ❖ *Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor.*
- ❖ *Características de la red de conducción desde la salida del sitio de generación del agua residual hasta la entrada al sistema de tratamiento, tipo de tubería, diámetro, longitud, presión, volumen, mecanismos de seguridad, veredas y municipios atravesados.*
- ❖ *Inventario de los cuerpos de agua atravesados en la conducción al sistema.*
- ❖ *Incluir los componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento de la planta y los corrales del proceso de sacrificio de cerdos.*
- ❖ *Incluir los componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento de las aguas residuales domésticas.*
- ❖ *En el capítulo “Suelos, cobertura y usos del suelo”*
- ❖ *Describir las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo.*
- ❖ *Describir la cobertura vegetal de acuerdo con la metodología Corine Land Cover*
- ❖ *Presentar la información en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo.*
- ❖ *Presentar el capítulo “Hidrogeología”*

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el Artículo Quinto (5) de la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016 de la C.R.A. por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Sexto (6) de la Resolución No. 000279 del 17 de mayo de 2016 de la C.R.A., el cual quedara así:

ARTICULO SEXTO: *La empresa Camagüey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en el punto de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, tomando cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (P - PO₄⁻³), Fosforo Total (P), Nitratos (N - NO₃), Nitritos (N - NO₂), Nitrógeno Amoniacal (N - NH₃), Nitrógeno Total (N), Cloruros (Cl), Sulfatos, Sulfuros, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).*

Los valores máximos permisibles a partir del 1 de Enero de 2016, serán los estipulados en la columna de “Ganadería de bovino, bufalino, equino, ovino y/o caprino - CRIA” de la tabla del artículo 12 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS.

Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo quinto (5) y artículo (6) Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

hacer

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCION N° - - 000088 DE 2017

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000279 DEL 17 DE MAYO DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CAMAGUEY S.A NIT. 890.100.026-1”

ARTICULO CUARTO: LA EMPRESA CAMAGUEY S.A” NIT. 890.100.026-1 deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico N° 724 del 30 de septiembre de 2016, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al recurrente, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2.011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del recurrente, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2.011

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con la ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los. **06 FEB. 2017**

NOTIFÍQUESE , PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0502-011
 I.T. No. 0000724 del 30 de Septiembre de 2016.
 Proyectó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)
 Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)
 Revisó: Dra. JULIETTE SLEMAN CHAMS -ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Handwritten mark